**La ciudadanía sexual en los debates de la teoría política feminista**

Romina Accossatto

El presente trabajo tiene la intención de reflexionar acerca de los aportes feministas en torno a los debates sobre el contrato social, la ciudadanía y la dicotomía público-privado, en el marco de la emergencia de los derechos sexuales y (no) reproductivos como asuntos públicos. Partimos de la premisa de que la noción de derechos sexuales y (no) reproductivos se establecen como un espacio donde se anudan la idea de ciudadanía y la condición sexuada de lxs sujetxs, revelando el carácter precario de la ciudadanía sexual de mujeres y disidencias. La demanda de estos derechos, que emergen principalmente al calor de la llamada segunda ola feminista bajo el lema de *lo personal es político*, pone en cuestión los supuestos clásicos de la noción de ciudadanía: universal, abstracto, neutral, racional y público.

En este marco, el objetivo central del presente trabajo será indagar acerca de la dicotomía público-privado que subyace en el debate entre la teoría política clásica y los aportes feministas, con la intención de identificar abordajes que permitan dar cuenta de la complejidad que supone para el movimiento de mujeres y feministas construir el tema de las sexualidades y la no procreación como asuntos públicos e insertar el debate en los espacios políticos institucionales.

Para ello, en primer lugar, enmarcamos los derechos sexuales y (no) reproductivos y la ciudadanía sexual, como demandas que emergen en el contexto de la segunda ola feminista a través del reconocimiento de la diferencia sexual. El segundo apartado, busca recuperar los debates en torno a la idea de ciudadanía, iluminismo y contrato social como fundantes de la exclusión de las mujeres y grupos subalternizados de la esfera pública. Por último, se explorará en las diferentes corrientes dentro de la teoría política feministas que van a impugnar los principios clásicos sobre los que se asienta la dicotomía público-privado, al tiempo que aportan herramientas conceptuales que tienen la intención de reconfigurar tanto la idea de ciudadanía y como de agencia política.

¿Lo personal es político? Acerca de los derechos sexuales y (no) reproductivos

La crítica a la ilustración, sumado a los fundamentos de igualdad jurídica que se encontraban en la base del contrato social, serán los argumentos a través del cual el movimiento de mujeres comenzará a organizar sus demandas y reclamos. La modernidad, al proclamarse como igualitaria, produce, de manera ambigua y contradictoria, las condiciones para la protesta y el reclamo de los primeros movimientos feministas (Ciriza, 1993). Como va a sostener Judith Butler, pese a que la esfera pública ha sido definida por medio de la expulsión de la mayoría de los grupos sociales, estos sujetos actúan de igual manera en el campo de la política, ya que “estar fuera de las estructuras políticas establecidas es estar todavía saturado de relaciones de poder” (Butler, 2017, 82). Así, la impugnación a los ideales excluyentes de la ilustración y los argumentos de igualdad jurídica, constituyen el impulso inicial a partir del cual se forman la primer y segunda ola de los feminismos[[1]](#footnote-1): de la igualdad y de la diferencia.

En un primer momento, las demandas del movimiento de mujeres estuvieron ligadas a la ideas igualitarias y racionalistas del Iluminismo y a las distintas corrientes del liberalismo: su eje reivindicativo central se asienta en el reclamo por los derechos a la educación formal y al acceso al sufragio. Luego de la Segunda Guerra Mundial, la mayor parte de los países europeos ya habían logrado el derecho al sufragio femenino, al mismo tiempo que se producía un reflujo de los movimientos y organizaciones feministas. Pasada esta etapa de transición, la segunda ola se inicia durante la década de los años 60, principalmente a la luz de la obra El segundo sexo (1949) de Simon de Beauvoir y de Mística de la feminidad (1963) de Betty Friedan. Ambos textos le van a poner voz al sentir de una época que luego va a denominarse como el “Nuevo Feminismo”, movimiento surgido en Europa y EEUU. Lo que anuda las diferentes perspectivas de esta Ola es que las igualaciones de la primera Ola no fueron suficientes, ya que atendían principalmente al orden legal o formal. Las limitaciones de los sufragismos son las mismas que las del liberalismo burgués, ya que entendían a la liberación de las mujeres circunscritas a la ley. En este segundo momento, las opresiones patriarcales son percibidas en su complejidad y las reivindicaciones feministas se proponen avanzar, también, sobre las desigualdades en el terreno cultural. Las corrientes del feminismo que se identifican en esta Ola son el feminismo radical, el socialista o materialista y el liberal, todas ellas atravesadas por las tendencias de la diferencia y de la igualdad. En términos muy generales, ya que cada corriente presenta matices e intercepciones, el feminismo de la diferencia se focaliza en la diferencia sexual para reivindicar un proyecto de liberación de las mujeres hacia su “auténtica identidad”, por fuera de los varones como referencia. Proponen una revalorización de lo femenino, planteando una oposición a todas las formas de poder patriarcal por ser consideradas propia de los varones. En tensión con esta posición, el feminismo de la igualdad, que reconoce sus fuentes en la ideología ilustrada y en el sufragismo, propone profundizar esta línea reivindicativa de la igualdad sobre la base del reconocimiento que la diferencia sexual es una construcción social.

En este marco, donde el reclamo no sólo se asienta en la igualdad de género sino también en el reconocimiento de la diferencia sexual, es que surge la demanda por los derechos sexuales y (no) reproductivos. Se encuentran vinculados a la triada cuerpo, sexo y (no) procreación que se definen, básicamente, en función a tres ejes: reproductivos, no reproductivos y sexuales. Incluyen los derechos a decidir si tener o no hijos(as) y con qué frecuencia, el acceso a información y a métodos anticonceptivos, a garantizar los procesos de embarazo, parto, puerperio y todas las actividades ligadas a la maternidad; también incluyen el derecho a ejercer la sexualidad libre de coerción o violencia y a acceder a la interrupción voluntaria del embarazo. En términos generales, la apropiación de los derechos sexuales y (no) reproductivos se ha realizado sobre una matriz heterosexual reproductiva, ubicando en un segundo plano los derechos vinculados a las sexualidades y a la no reproducción (Brown, 2015). En esa dirección, algunas autoras incorporan también la idea de ciudadanía sexual, como una noción abarcadora que ha significado, para el movimiento feminista y LGTBI, demandas en torno al control del propio cuerpo, definición sexual, la legitimidad de la agencia y del placer, así como también el reconocimiento público de las identidades y el acceso pleno a los derechos políticos, civiles, sociales, económicos y culturales (Di Marco, 2012; Cáceres, Frasca, Pecheny y Terto Júnior, 2004)

La sexualidad y la (no) reproducción constituyen el lugar donde la diferencia sexual se torna evidente y, al mismo tiempo, hace visible la precariedad de la ciudadanía sexual de mujeres y disidencias. Instalar en el debate público temas considerados íntimos, privados y ligados a lo afectivo, ha significado un desafío donde la creatividad política del movimiento feminista ha ocupado, necesariamente, un lugar protagónico.

En el siguiente apartado, se explorarán los debates que se encuentran en el origen del contrato social y de las corrientes iluministas en el proceso de conformación de la idea de ciudadanía, y el impacto que esto ha tenido en el lugar que ocupan las sexualidades y la no procreación en la vida pública contemporánea.

Ciudadanía, pensamiento dicotómico y contrato sexual

Las revoluciones burguesas del siglo XVIII fueron el contexto de emergencia del sujeto ciudadano como portador de derechos. Este nuevo régimen político se legitima a través del llamado contrato social, que supone la voluntad de individuos libres e iguales que consienten en limitar su libertad a través del establecimiento de un orden jurídico universal, que implica cierto ejercicio de la autoridad. En esta etapa inicial, los ciudadanos con derecho a contratar fueron varones, blancos, burgueses, adultos e ilustrados. Esto supuso un doble proceso: por un lado, la universalización de este sujeto contratante y, al mismo tiempo, la exclusión del contrato social de sectores que por diferentes características (clase, raza, género o edad) no estaban circunscriptos al modelo de ciudadano. La ciudadanía, y los derechos universales sobre los que se asienta, remitía a un particular universalizado que se convierte en el fundamento exclusivo y excluyente del modelo jurídico-político moderno. Reihart Koselleck (2007[1959]) en su clásico “Crítica y Crisis”, advierte que la idea de esfera pública, es una invención de la emergente burguesía que se encontraba excluida de las decisiones políticas. Progresivamente los intereses de este sector, a través de un trabajo moralizante y de apropiación de la razón, van dejando de ser privados para convertirse en una razón pública universal. En tanto que, para Koselleck, la idea de esfera pública es ideológica, ya que se constituye como un particular de la burguesía hecho general (Koselleck, 2007).

Sin embargo, como sostiene Rita Segato, este proceso no sólo atañe a la burguesía en el contexto de la emergencia del capitalismo, sino que es propio de la modernidad: “en el mundo binarizado de la modernidad, el otro del Uno es destituido de su plenitud ontológica y reducido a cumplir con la función de alter, del otro del Uno como representante y referente de la totalidad” (Segato, 2016, 94). Esta binarización universal-particular, a la que alude Segato, se conjuga con otros dualismos jerarquizados que estructuran la teoría política contemporánea. En esta dirección, Diana Maffía sostiene que el pensamiento occidental se estructura en pares de conceptos antagónicos, exhaustivos (nada queda por fuera de tales categorías) y excluyentes (si algo pertenece a una noción, no puede pertenecer también a la contraria): Objetivo / Subjetivo; Universal / Particular, Racional / Emocional, Abstracto / Concreto, Público / Privado, Hechos / Valores, Mente / Cuerpo, Literal / Metafórico” (Maffía, 2019, 139). Lo que comienza a advertir la teoría política feminista, al menos desde comienzos de siglo XIX, es que estos dualismos se asocian al dimorfismo sexual, donde lo masculino es vinculado al primero de los polos, mientras que lo femenino se asimila con el polo inferiorizado.

Trabajos como los de J. Scott (1996) y J. Landes (1988), desde el revisionismo histórico, muestran que la esfera pública es masculina y antifemenina, aunque fue construida a través de la idea de universalidad. En función de su capacidad reproductiva, o por falta de educación o cultura, o simplemente por ser consideradas inferiores, excesivamente emocionales o irracionales, las mujeres son excluidas del pacto social y relegadas al ámbito privado y a la vida familiar y reproductiva. Esta demarcación del mundo público y del mundo privado, señala una división de roles socio-sexuales, donde los varones ocupan la esfera pública en el ámbito productivo y de las decisiones políticas, mientras que las mujeres pasarán a ser recluidas a la esfera privada-doméstica, a la vida reproductiva y de cuidados.

Esta distinción es relevante para el campo político no sólo porque dirime cuáles son los sujetxs y temáticas que pueden (o no) ser debatidos en el espacio público, sino que ordena y localiza lo que es considerado político de lo que no. De alguna manera, indagar acerca de la dicotomía público-privado en el fondo es rediscutir el sentido mismo de la política. En esta línea, las luchas y reclamos de los grupos subalterinizados pueden entenderse como las modalidades en que se han ido moviendo/empujando la frontera tajante que divide estos dos espacios y redefiniendo ambas categorías en cada momento histórico. El tema de las sexualidades y la (no) procreación es un ejemplo de ello, los cuales han ido ocupando, poco a poco, y no sin dificultades, el debate público a través del accionar político de los feminismos en diversas latitudes. La dicotomía que asocia lo público con lo político y, al mismo tiempo, lo privado con lo no-político, ha sido el punto central de ataque de los feminismos de la segunda Ola. Bajo el famoso lema de lo personal es político, en alguna medida, los feminismos postulan que la existencia y devenir de la política se ubica a ambos lados de la línea divisoria que separa lo público de lo privado.

En este sentido, algunas autoras sostienen que, en el marco de las revoluciones burguesas, del nuevo modelo productivo y de la tradición política liberal, se produce una separación y, al mismo tiempo, una relación de complementariedad, entre el contrato social (vinculado al mundo público, de la producción y de los varones) y el contrato matrimonial (asociado al mundo privado, de la reproducción y, por consiguiente, de las mujeres)(Pateman, 1995; Brown,2004). Así, el contrato social regula el espacio público, mientras que el matrimonio opera sobre la vida familiar y privada. Esta perspectiva se vuelve relevante para enmarcar los mecanismos de sujeción y regulación de las sexualidades y la (no) procreación. En esta dirección, Pateman (1995) sostiene que el contrato sexual, pilar del orden social patriarcal, es un acuerdo entre particulares (varón-mujer) que funciona como marco regulatorio de la sexualidad reproductiva heterosexual en el ámbito privado. Tal como va a señalar Foucoult (2008[1984]), el poder opera mediante modos de producción legítimos de la sexualidad y el deseo, sin que por ello existan regulaciones explícitas. Lo interesante del planteo de Pateman, a través de una mirada feminista, es que el contrato sexual se establece como un contrato de sujeción para las mujeres. Mediante la idea de libre consentimiento implícita en la formalidad contractual, las mujeres son recluidas al espacio privado donde se produce un proceso de apropiación de su cuerpo, de su sexualidad y de su capacidad reproductiva. Y esta reclusión, no se realiza sin antes excluirlas de la esfera pública ya que, como sostiene Daniela Losiggio (2020) debió crearse antes una esfera privada que garantizase formalmente la “natural sujeción” de las mujeres, su emocionalización y reclusión. Así, el contrato social implicó la subsunción del contrato sexual entendido como no político, y este proceso no fue resultado de un efecto no querido, sino una de las condiciones para su establecimiento. Por lo tanto, la exclusión de las mujeres del mundo público no es un fracaso del proceso de universalización de la razón, sino que constituye uno de sus elementos fundamentales, ya que la despolitización de lo privado fue condición para la politización de la esfera pública (Scott, 1996; Brown, 2004).

Una manera para llevar a cabo este proceso fue “purgar” la esfera pública de los grupos sociales que eran considerados determinados por el cuerpo, los deseos y las necesidades (Young, 1990). La atribución de cierta emocionalidad definida como femenina será uno de los argumentos para recluir a las mujeres a la esfera privada y dotar de universalidad y racionalidad el ámbito público (burgués, masculino, heterosexual y blanco).

En el siguiente apartado, atenderemos a las contribuciones de la teoría política feminista centradas en una reconfiguración de la esfera pública.

Aportes de la teoría política feminista al debate público-privado

El origen de la distinción público-privado comienza a desarrollarse con mayor precisión en el contexto de la revolución francesa y, más específicamente, en la ilustración con Immanuel Kant (Scott, 1996; Foucault, 2008 [1984]; Lossigio, 2020). A partir de allí, la dicotomía ha sido central en el devenir del pensamiento político occidental.

Según Bobbio (2004 [1985]), existe un aspecto común respecto a la consideración de esta dicotomía en todas las corrientes y paradigmas: ha operado de manera exhaustiva y excluyente. En otras palabras, se tiende a considerar la pertenencia de un tema o sujeto a la esfera de lo público o de lo privado. Este aspecto es central para considerar el tratamiento que han tenido los derechos sexuales y (no) reproductivos en la arena política moderna. Desde un punto de vista liberal, las sexualidades y la (no) reproducción pertenecen al ámbito íntimo y privado; mientras que para una perspectiva de tradición republicana –y particularmente comunitarista– éste es un asunto que se ubica en el ámbito público a través de la aplicación de políticas sexuales (legislaciones vinculadas al divorcio, adopción, códigos de convivencia, identidad sexual, aborto etc.) y, sobre todo, políticas demográficas concretas (Brown, 2009). Si bien es una descripción esquemática de un debate que ha abarcado posiciones diversas y divergentes, permite advertir el pensamiento dicotómico que subyace a este tema, así como las modalidades de exclusividad y exhaustividad a la que hace referencia Bobbio. Josefina Brown manifiesta que la gran dificultad de poder encasillar los derechos sexuales y (no) reproductivos a un lado u otro de esa gran divisoria demuestra, precisamente, “que operan como bisagra entre los dos espacios” (Brown, 2009, 14).

Ciertamente, la distinción público-privado es central para el campo de debates feministas. Carole Pateman (1994) ha llegado a afirmar que esta dicotomía es aquello sobre lo que trata, fundamentalmente, el movimiento feminista. Así, diferentes corrientes dentro de la teoría política feministas van a impugnar los principios clásicos sobre los que se asienta esta dicotomía, al tiempo que aportan herramientas conceptuales que tienen la intención de reconfigurar tanto la idea de ciudadanía y de agencia política, apuntando a ampliar el espectro del debate público en favor de las demandas feministas.

En esta dirección, Nancy Fraser va a ocuparse del debate de la esfera pública intentando brindar elementos para una nueva teoría feminista sobre el tema, en su ya clásico texto “Repensar la esfera pública” (2011 [1990]). En primer lugar, incorporándose a una tradición de la historiografía revisionista, considera que la esfera pública ha sido una “noción ideológica masculina que funciona para legitimar una forma emergente de dominio de clase” (Fraser, 2011 [1990], 31). Desde un posicionamiento pragmatista, que sitúa a la teoría en los contextos sociales concretos y múltiples (Vaamonde, 2019), Fraser comenzará a reconfigurar esta noción en un sentido feminista y en el marco de una teoría crítica de la democracia.

Para ella, la esfera pública designa un escenario en las sociedades modernas en el cual la participación política se realiza por medio del diálogo, es decir, se presenta como un escenario institucionalizado de interacción discursiva. Lo distingue de otras instituciones como el Estado y el mercado: “Este escenario es conceptualmente distinto del Estado; es un sitio para la producción y circulación de discursos que en principio pueden ser críticos del Estado. La esfera pública en el sentido de Habermas es también distinta conceptualmente de la economía oficial; no es un escenario de relaciones de mercado sino uno de relaciones discursivas, un escenario para el debate y la deliberación, y no para la compra y venta” (Fraser, 1997, 70).

Si bien su punto de partida son los desarrollos habermasianos sobre este tema, especialmente “Historia y crítica de la opinión pública” (1981), así como también “Teoría de la acción comunicativa” (1999), identifica una serie de supuestos en su teoría a los cuales va a oponerse: “1) que la igualdad social no es necesaria para la democracia política; 2) que un ámbito público único es siempre preferible a un nexo de múltiples públicos; 3) el supuesto de que el discurso en los ámbitos públicos debe restringirse a la deliberación del bien común y que la aparición de intereses privados y asuntos privados es indeseable; y 4) que el funcionamiento de una esfera pública democrática requiere una separación clara entre sociedad y Estado”. (Fraser, 2011, 30).

Atendiendo a los dos primeros puntos señalados, la autora impugna el supuesto de Habermas que reposa en el confinamiento institucional de la vida pública a un solo ámbito público dominante. Por lo tanto, no examina otros ámbitos públicos no liberales y no burgueses que compiten y entran en disputa con éstos. De manera que existe una pluralidad de públicos y una variedad de formas de acceso a la vida pública (Fraser,2011; Warner, 2002). Fraser señala que éstos entran en competencia y se relacionan de manera conflictiva, de modo que el público burgués siempre ha entrado en conflicto con otros públicos y ha intentado limitar su capacidad de participación.

Es por esto que propone hablar de públicos alternativos a través del concepto de *contra-públicos subalternos*, que define como “terrenos discursivos paralelos en donde los miembros de los grupos sociales subordinados inventan y hacen circular contradiscursos que, al mismo tiempo, les permiten formular interpretaciones de oposición acerca de sus identidades, intereses y necesidades”(Fraser, 1991, 39) Estos contrapublicos elaboran otros estilos de comportamiento político y normas alternativas de discurso público.

La tercera objeción a la teoría habermasiana es la idea del bien común y la indeseabilidad de los asuntos privados. Para Fraser, la existencia del bien común no puede ser asumida de antemano, lo común está dentro de la deliberación. Por lo tanto, no hay motivos para no permitir ingresar en el debate temas o asuntos considerados privados a priori. Finalmente, el último supuesto habermasiano que critica es la necesaria separación de la sociedad civil y el Estado para la constitución de una esfera pública democrática. Propone una distinción entre públicos donde el eje se asiente en la participación o no en instancias institucionales de decisión. Denomina *públicos débiles* a aquellos que producen opinión y se encuentran excluidos de las instancias de decisión, y *públicos fuertes* a la conjunción de opinión, deliberación y decisión, como es el caso de los parlamentos.

La constitución de los *contrapublico subalternos* contribuyen a expandir el espacio discursivo, donde los supuestos que previamente están fuera de discusión “ahora tendrán que ser argumentados públicamente” (Fraser, 2011, 41). Un ejemplo de ello, es el debate parlamentario sobre la legalización del aborto que tuvo lugar en Argentina en 2018, donde la expansión de las opiniones y argumentaciones del movimiento de mujeres y feministas como contrapúblico, fueron corriendo los límites de la deliberación pública dominante sobre este tema. Esto ha exigido que no sólo el congreso, como “público fuerte” al decir de Fraser, tome un posicionamiento y debata este tema, sino que numerosas figuras públicas y líderes políticos se vieron en la necesidad de argumentar públicamente sus opiniones.

Los esfuerzos de teorización de Fraser, señalan la importancia de criticar las normas y criterios sobre las que se asienta el debate público de modo que puedan ingresar otros temas o asuntos. En la misma dirección, Seyla Benhabib considera que, para posibilitar el acceso a la esfera pública de estos asuntos, es necesario una nueva *ética comunicativa:* “(…) un modelo radicalmente procedimental de la esfera pública, cuyo alcance y temática no pueden ser limitados a priori y cuyas directrices pueden ser redefinidas por los participantes en el diálogo.” (Benhabib, 2006 [1992], 25). Para esta autora, el espacio público no sólo es el lugar donde los asuntos aparecen y cobran visibilidad, sino también el espacio donde se discute su legitimidad y legalidad en términos de derecho. Por este motivo, para Benhabid es tan importante atender al aspecto procedimental de la constitución de ese espacio público, ya que allí no sólo se construye el contenido del derecho sino la legalidad misma, los criterios éticos sobre lo que es y no es justo.

La retórica de la privacidad doméstica busca excluir algunos temas e intereses del debate público al personalizarlos y/o familiarizarlos. Se intenta cercarlos, encerrándolos en terrenos discursivos especializados (Fraser, 2011, 51). En el caso del aborto, antes de su despenalización, el único tratamiento público que recibía por parte del Estado era el punitivo, por un lado, y el confinamiento al ámbito técnico y especializado de la salud, por el otro. Por lo tanto, el status público del tema se encontraba retaceado, fragmentado. Era necesario, en términos de Benhabid, no sólo hacerlo visible a través de una ley sino discutir los términos mismos de su legalidad y legitimidad como un asunto social. Poco a poco, y luego de unasostenida *“*controversia discursiva”*,* el contrapublico feminista fue generando las condiciones de audibilidad y deliberación política.

Fraser extiende estos estudios a un campo más amplio, afirmando que una teoría crítica sobre la democracia debe hacer visible “el modo en que las desigualdades sociales contaminan la deliberación; cómo las desigualdades afectan las relaciones entre los distintos espacios públicos; cómo la definición de algunos temas como privados limita la deliberación; y cómo el carácter demasiado débil de algunos espacios públicos anula la fuerza práctica de la opinión pública (Fraser, 1997,76-77).

Finalmente, otra línea que nos interesa rescatar, son los estudios centrados en los afectos, las emociones y la corporalidad bajo la perspectiva de lo que se ha denominado como el giro afectivo, y los aportes que esta corriente ha ido incorporando al debate sobre la ciudadanía y la esfera pública. El estudio de la dimensión afectiva, que abarca disciplinas diversas como la teoría social, la filosofía o la historiografía, ha implicado el abordaje de un arco importante de problemáticas tales como la reconceptualización de la idea de “agencia” o el modo en que se reconstruyen las emociones.

Como hemos señalado en el apartado anterior, la reclusión de las mujeres al ámbito privado estuvo vinculado a una emocionalización “femenina” específica. En este sentido, Young señala una oposición a la idea habermasiana de esfera pública donde los deseos y necesidades de los grupos subalternizados son considerados incompatibles con la universalidad. Daniela Losiggio, en una lectura de las tesis de Pateman va a sostener que, “lograr la plena participación de las mujeres en la política no alcanza con volver evidente su facultad raciocinante sino, más bien, con poner en la superficie la violencia y la emocionalidad que forman parte de los contratos civiles (de la política) (Lossigio, 2020, 141). De alguna manera, las críticas feministas han mostrado que las emociones y los afectos no sólo no están recluidos únicamente en el ámbito privado y femenino, sino que se encuentran atravesando y constituyendo el juego político mismo.

Cecilia Macón en su texto “La Declaración de los sentimientos de 1848. Ciudadanía, afecto y rebelión” (2017) se ocupa de la reconfiguración del papel de las emociones en el agenciamiento político y la constitución de la ciudadanía en tanto una característica propia del movimiento feminista desde su fundación. Para Macón, los feminismos han impugnado, desde sus inicios, los modos tradicionales de lo afectivo utilizados para legitimar la opresión y, a la vez, han resignificado esa esfera resaltando su centralidad en la reconfiguración de lo público. En sus palabras, “*desestructura del sentir* destinado a denunciar y desarmar el orden patriarcal –que asocia a la matriz femenina a la sentimentalidad- y legitimar y construir uno nuevo, donde se desplieguen para las mujeres afectos más estrictamente políticos como la ira, el hartazgo o la indignación” (Macón, 2017, 130).

En este trabajo, Cecilia Macón se centra principalmente en el movimiento sufragista estadounidense y realiza un recorrido histórico-conceptual del activismo enmarcado en la reunión de Seneca Falls y de la Declaración de los sentimientos de 1848. Allí sostiene que “el movimiento enmarcado en la DS desmonta la estructura del sentir patriarcal a través de un doble movimiento (…) a. las pasiones incontroladas corresponden a los hombres, y no ya a las mujeres b. las emociones asociadas a la sentimentalidad y pasividad femeninas –depresión, desilusión, arrepentimiento- devienen profundamente políticas y capaces de encarar la movilización de la acción colectiva. (Macon, 2017, 146)

Lo que interesa resaltar de esta perspectiva, es que los reclamos de ciudadanía, en el contexto del sufragismo, ponen en evidencia las pasiones que se juegan en la esfera pública, al tiempo que politizan la supuesta sentimentalidad femenina. El aporte de los estudios feministas centrados en la dimensión afectiva, no aluden efectivamente a lo que sienten las mujeres o disidencias en una coyuntura específica, sino al modo político en que se ponen en funcionamiento las emociones para lograr objetivos específicos. Al mismo tiempo, contribuyen a repensar una ciudadanía feminista que, lejos de ser abstracta, se asienta en la corporalidad, los afectos y las emociones: “implica colaborar en una versión en tensión de los diferentes afectos que conforman la ciudadanía y diluir la posibilidad de definirla en tanto abstracta” (Macón, 2017, 149).

Consideraciones finales

El pensamiento dicotómico, jerarquizado y sexualizado (Segato, Maffia), excluyente y exhaustivo (Bobbio) propio de la modernidad ilustrada, ha contribuido a recluir a mujeres, disidencias y grupos subalternizados a una ciudadanía sexual precaria, frágil, no reconocida. Los derechos sexuales y (no) reproductivos no sólo transitan un camino sinuoso para ser reconocidos en el debate público, sino que los retrocesos/reflujos en el campo jurídico son una amenaza constante.

En el recorrido propuesto por este trabajo, se intentó recuperar diferentes corrientes dentro de la teoría política feministas que van a impugnar los principios clásicos sobre los que se asienta la dicotomía público-privado, al tiempo que aportan herramientas conceptuales que tienen la intención de reconfigurar tanto la idea de ciudadanía y como la de agencia política, apuntando a ampliar el espectro del debate público en favor de las demandas feministas. Por un lado, las contribuciones de los estudios centrados en la dimensión afectiva, que intentan relocalizar las pasiones que se juegan en la esfera pública, politizan la supuesta sentimentalidad femenina y contribuyen a repensar una ciudadanía asentada en la corporalidad, los afectos y las emociones (Young, Macón, Lossigio). Por otra parte, las tradiciones vinculadas a la Teoría Crítica que atienden a una reconfiguración de la esfera pública en dos términos: la expansión de los límites de la deliberación, a través de las nociones de *contrapublico, publico fuerte y publico débil* (Fraser), y una concepción procedimental del espacio público, que habilita el debate no sólo del contenido del derecho sino de la legitimidad y legalidad de los asuntos comunes (Benhabid, Fraser).

La discusión sobre el lugar que ocupa el tema de las sexualidades y de la no procreación, está lejos de ser resuelto. Si bien gran parte de las críticas apuntan a impugnar la posición liberal que confina estos temas a la esfera privada, el punto de vista republicano más clásico que considera todo como público, sin lugar a la intimidad y sujeto a coerción estatal, también resulta problemático. Quizás, los desafíos que la ciudadanía sexual le plantea a la teoría política clásica están revelando la espesura del problema: las imposibilidades (una vez más) de poder superar las modalidades del pensamiento dicotómico occidental. En todo caso, como sostiene Judith Butler, lo relevante de la dicotomía público-privado y su productividad en la arena política, es que siga manifestándose como un antagonismo generador: “siempre está presente esa discusión sobre lo público y lo íntimo, pero esto me lleva al extremo importante de pensar que no creo que deba haber un control público de la vida privada, no comparto la idea de Platón y su República en su esfuerzo de traer a lo público la vida privada y tampoco el pensar que es en lo privado donde sólo deben construirse los valores (...) Pero sí me parece necesario el conflicto, creo que es un antagonismo generador (...) De alguna manera estas cosas suceden todo el tiempo, lo que importa es que sigan sucediendo y no se torne algo a censurar” ( Butler, 2015, 70).

Referencias bibliográficas

Benhabid, S. 2006 [1992]. El Ser y el Otro en al ética contemporánea - Feminismo, comunitarismo y posmodernismo. Barcelona: Gedisa Editorial. BOBBIO, N. 2004 [1985]. Estado, gobierno y sociedad (Por una teoría general de la política). México: Fondo de Cultura Económica.

Bobbio, N. 2004 [1985]. Estado, gobierno y sociedad (Por una teoría general de la política). México: Fondo de Cultura Económica.

Brown, Josefina Leonor (2004). “Derechos, ciudadanía y mujeres en Argentina”. Revista Política y cultura (México), no 21, pp.111-126.

Brown, Josefina Leonor (2009). Los derechos (no) reproductivos y sexuales en los bordes entre lo público y lo privado. Algunos nudos del debate en torno a la democratización de la sexualidad. Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana, (2),10-28.[fecha de Consulta 5 de Septiembre de 2022]. Disponible en: https://www.redalyc.org/articulo.oa?id=293322969002

Brown, Josefina Leonor (2015). Sentidos sobre derechos, salud y sexualidad en Argentina. Un estudio exploratorio. Question/Cuestión, 1(48), 325–340. Recuperado a partir de <https://perio.unlp.edu.ar/ojs/index.php/question/article/view/2731>

Butler, J. y Guiuliano, F. (2015) Entrevista “(Re)pensando la educación con Judith Butler. Una cita necesaria entre filosofía y educación”, Propuesta Educativa Número 44 – Año 24 – Nov. 2015 – Vol2 – Págs. 65 a 78

Butler, Judith. 2017. Cuerpos aliados y lucha política. Hacia una teoría performativa de la asamblea. Buenos Aires: Paidós.

Cáceres, C. F., Frasca, T., Pecheny, M., & Terto Júnior, V. (2004). Ciudadanía sexual en América Latina: abriendo el debate.

Chamberlain, P. (2017). *The feminist fourth wave: Affective temporality*. Springer.

Ciriza, A. “Feminismo, política y crisis de la modernidad”, El Cielo por Asalto, año 2, núm. 5, Buenos Aires, El Cielo por Asalto, otoño, 1993, pp. 153-154.

Espinosa Miñoso, Yuderkys. (2009). Etnocentrismo y colonialidad en los feminismos Latinoamericanos: Complicidades y consolidación de las hegemonías feministas en el espacio transnacional. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, *14*(33), 37-54. Recuperado en 28 de abril de 2021, de <http://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012009000200003&lng=es&tlng=es>

Foucault, M. 2008 [1984]. La historia de la sexualidad (tres tomos). Buenos Aires: Siglo XXI Editores.

Fraser, N. 1997. Justice Interruptus. Critical reflections on the “postsocialist” Condition. London: Routeledge

Fraser, Nancy. 2011[1990]. “Repensar la esfera pública. Una contribución a la crítica de la democracia actualmente existente, en: N. Fraser (coord.), Dilemas de la justicia en el siglo XXI: género y globalización. Mallorca: Universitat de les Illes Balears, pp. 217-254.

Gamba Susana (2019). Feminismos: oleadas y corrientes. Principales tensiones y debates. En: Se va a caer: conceptos básicos de los feminismos, de Gamba Susana (coord.), (pp.31-49) La Plata: Pixel.

Habermas, Jürgen (1981). Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública (A. Domenech, Trad.). Barcelona, CT: Gustavo Gili (Trabajo original publicado en 1962).

Habermas, Jürgen (1981). Historia y crítica de la opinión pública. La transformación estructural de la vida pública (A. Domenech, Trad.). Barcelona, CT: Gustavo Gili (Trabajo original publicado en 1962).

Habermas, Jürgen (1999). Teoría de la acción comunicativa I. Racionalidad de la acción y racionalización social (M. Jiménez Redondo, Trad.). Madrid, MD: Taurus. (Trabajo original publicado en 1981).

Habermas, Jürgen (1999). Teoría de la acción comunicativa I. Racionalidad de la acción y racionalización social (M. Jiménez Redondo, Trad.). Madrid, MD: Taurus. (Trabajo original publicado en 1981).

Hemmings, Clare (2018). La gramática política de la teoría feminista. ¿Por qué las historias importan? Buenos Aires: Prometeo

Koselleck, Reinhart (2007). Crítica y crisis. Un estudio sobre la patogénesis del mundo burgués (R. De la Vega y J. Pérez de Tudela, Trad.). Madrid, MD: Trotta (Trabajo original publicado en 1959).

Landes, J. (1988). Women and the public sphere in the age of the French Revolution [Las mujeres y la esfera pública en la época de la Revolución Francesa]. Nueva York, Estados Unidos de América: Cornell University

Leonor Brown, Josefina (2009) Los derechos (no) reproductivos y sexuales en los bordes entre lo público y lo privado. Algunos nudos del debate en torno a la democratización de la sexualidad Sexualidad, Salud y Sociedad - Revista Latinoamericana, núm. 2, 2009, pp. 10-28 Centro Latino-Americano em Sexualidade e Direitos Humanos Río de Janeiro, Brasil

Losiggio, Daniela (2020). “Universal y afectiva: la esfera pública en el pensamiento político feminista”, Torres de Lucca 9/17, pp. 139-165.

Macón, C. (2016). La “Declaración de los sentimientos” de 1848. Ciudadanía, afecto y rebelión. *Cuadernos De filosofía*, (69), 129-154. https://doi.org/10.34096/cf.n69.6120 Segato, Rita. *La guerra contra las mujeres*. Madrid: Traficantes de sueños.

Maffía, D., (2019) “Contra las dicotomías: feminismo y epistemología crítica”, en: Korol, C. (comp.) Feminismos populares, pedagogías y políticas, Editorial Chirimbote, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Disponible en: <https://www.bibliotecafragmentada.org/wp-content/uploads/2019/12/Feminismos-populares.pdf>

Pateman, Carole (1996) “Críticas feministas a la dicotomía público/privado”, en Perspectivas 3 feministas en teoría política, Barcelona, Paidos.

Pateman, Carole (1995). El contrato sexual (M. L. Femenías, Trad.). Barcelona, CT: Anthropos. (Trabajo original publicado en 1988).

Scott, J. (1996). Only paradoxes to offer: French feminists and the rights of man [Solo paradojas para ofrecer. Feminismo francés y los derechos del hombre]. Massachusetts, Estados Unidos de América: Harvard University

Vaamonde, Marta (2019). La paridad participativa propuesta por Nancy Fraser: ¿Una radicalización de la democracia? Recerca. Revista de Pensament i Anàlisi, 24(2), pp. 129- 150.

Warner, Michael. 2002. Publics and Counterpublics. Brooklyn: Zone Books.

Young, Iris M (1990). Justice and the politics of difference [Justicia y las políticas de la diferencia]. Princeton, Estados Unidos de América: Princeton University.

1. Presentamos la narrativa de las olas feministas de manera esquemática e ilustrativa, sin desconocer las críticas que ha recibido como una narrativa del progreso a través de la cual se constituye una matriz autolegitimadora de los feminismos (Hemmings, 2018, Chamberlain, 2017), así como también considerada una genealogía anglo-eurocentrista (Gamba, 2019; Espinosa Miñoso, 2009). [↑](#footnote-ref-1)